

NIT: 860.007.322-9

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. 6200015921/2024

CONTRATANTE : CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – LA CCB
NIT : 860.007.322-9
CONTRATISTA : **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**
NIF : Q2873001H
REP. LEGAL : Antonio Ángel Asensio Laguna
IDENTIFICACIÓN NO. : 50.820.002 F
DOMICILIO : Madrid - España
DIRECCIÓN : Plaza de Independencia, 1 28001
TELÉFONOS : 91 535 36 46 / (34) 626 349264
CORREO ELECTRÓNICO : pilar.quinonero@camaramadrid.es
TIPO MONEDA : Euros (EUR)
ORIGEN RECURSOS : Público.

Con el presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante “la CCB”) está confirmando la aceptación de su Oferta presentada a través del Portal de Contratación de la CCB el 06 de febrero de 2024, con base en lo establecido en con base en los artículos 845 a 863 del Código de Comercio, en lo relativo a la oferta mercantil, así como lo dispuesto en los artículos 9 y 21 del Manual de Procedimientos de Contratación de la CCB¹, en la cual se establece que la modalidad de contratación es la convocatoria privada.

CONSIDERACIONES GENERALES

Conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica y con un carácter corporativo y gremial. Su objetivo primordial es aumentar la prosperidad de los habitantes de Bogotá – Región – a partir del fortalecimiento de las capacidades empresariales y el mejoramiento del entorno para la generación de valor compartido, bajo principios de gobernanza y con visión global de largo plazo, cumpliendo con las funciones que la ley y demás normas. Por ello, la presente contratación se torna necesaria y pertinente, en la medida que se enmarca en el objetivo de fortalecer las capacidades empresariales, procurando el mejoramiento del entorno para la generación de valor compartido, con una visión global de largo plazo, de acuerdo con las funciones permitidas por el marco normativo aplicable.

Del mismo modo, se pretende la consecución de aliados internacionales en mercados determinados, de tal suerte que, desde la CCB se promueva el crecimiento, así como el fortalecimiento de emprendedores, MiPymes y empresas generando espacios de intercambio de mercado, información, conexiones y experiencias.

La pertinencia de esta contratación, también se fundamenta en que a través de la misma, se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 8°, 9°, 15° y 20° del artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 del 2015: “(8°) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés general, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones”; del mismo modo podrán “(9) Promover el desarrollo regional y empresarial, el

¹ Publicados en la página web www.CÁMARA.org.co

NIT: 860.007.322-9

mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole” además se hace factible “ (15º) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región”; y además se hace factible “(20º) Participar en programas regionales nacionales e internacionales, cuyo fin sea el desarrollo económico, social o cultural en Colombia”.

Vale la pena destacar que, la presente contratación tendrá el apoyo especializado para determinar el perfil, así como también la capacidad de las hasta quince (15) empresas beneficiarias que cuenten con un producto/servicio que tengan demanda y oportunidades comerciales en el mercado de destino, para el desarrollo de la Misión de Diversificación de Mercados y Adecuación de Productos - Servicios en el cual se desarrolle. Así mismo, se necesita que se opere una agenda de actividades las cuales incluyen – pero no se limitan- a talleres, workshops visitas a grandes superficies, plataformas de venta, empresas referentes de los sectores previamente indicados, reuniones con organismos regulatorios y de control, actividades de validación de productos y servicios, sesiones de “Focus Group” y espacios estratégicos con empresas de alto perfil que se consideren como referentes del sector en el país de destino, que permita a las empresas participantes conocer buenas prácticas, validar sus productos-servicios y conectar con empresas que tengan la potencialidad de ser posibles compradores.

Los empresarios beneficiarios conocerán de primera mano las nuevas tecnologías, requisitos y tendencias de mercado, competencia y las exigencias del mercado internacional – incluidos los requerimientos de sostenibilidad y certificaciones- para poder realizar la adecuación de su producto o servicio e incursionar a mercados internacionales a satisfacción.

El impacto y los resultados esperados que se tienen para la ejecución del presente negocio jurídico es beneficiar empresas con las actividades anteriormente descritas que les permitan fortalecer sus negocios e insertarse en el mercado internacional de manera satisfactoria, pues a través de las visitas técnicas se apoya los procesos de transformación productiva, se genera valor agregado respecto de los bienes y servicios de las Mipymes por medio de la adopción de nuevas metodologías, procesos, buenas prácticas y tendencias en sus empresas que permitan competir en el mercado global de manera exitosa.

Con esta contratación, se cumple el enfoque estratégico de la CCB, que se centra en explorar nuevas oportunidades de negocios y servicios, así como también, apunta al cumplimiento de las metas trazadas en las Megas 1 y 2 de la Entidad. Lo anterior, materializa el cumplimiento del principio de eficacia² pues se garantiza la consecución de fines y metas que debe cumplir la CCB. Adicionalmente, se da cumplimiento al principio de eficiencia³, toda vez que las empresas beneficiarias que serán impactadas y que pertenezcan a la jurisdicción de Bogotá - Región tendrán varios beneficios asociados a aprendizaje de nuevas metodologías, tendencias del mercado, conocimiento de la demanda internacional con el fin de su inserción en el mercado internacional de manera adecuada en una relación costo/beneficio favorable para la CCB por cuanto a través del presente proceso de selección contractual se invitarán más de veinte seis (26) potenciales proveedores calificados e idóneos que se encuentren “en sitio” del destino de la

² **Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos

³ **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores

NIT. 860.007.322-9

Misión Comercial – lo cual es un beneficio significativo para garantizar el desarrollo del objeto contractual a satisfacción- que corresponden tanto a la base de datos del Portal de Contratación como de aliados internacionales identificados por la VRIC, en virtud del cual **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID** resulto ganadora y es el proveedor que: (i) brinda la oferta económica más baja y que (ii) cualitativamente es el más adecuado y cumpla con experiencia mínima para participar en el proceso contractual en el lugar de destino de la Misión de Diversificación y Adecuación de Producto, pues se escogió la oferta que reporte mayor beneficio al menor costo, dando así materialización al principio de economía⁴ pues la gestión fiscal está orientado a la austeridad garantizando la mayor calidad.

Por otro lado, esta contratación se encuentra en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional, particularmente con el numeral 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática, así:

“Catalizador: Diversificar la economía a través de la reindustrialización. Incluye el cierre de brechas tecnológicas, el impulso a los encadenamientos productivos para la integración regional y global, y el fortalecimiento de las capacidades humanas y de los empleos de calidad. Además, con actividades económicas que promuevan el uso sostenible de la biodiversidad, incorporando criterios de economía circular y que sean intensivas en conocimiento e innovación.

(...) D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía. 1. De una economía extractivista a una sostenible y productiva: Política de Reindustrialización, hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible. Fortalecer encadenamientos productivos, diversificar la oferta interna y exportable, así como profundizar la integración con América Latina y el Caribe.

(...) b. Transformación para la diversificación productiva y exportadora: El fortalecimiento de la actividad exportadora se logrará a través del impulso de programas de apoyo al comercio exterior y sus instancias de consolidación, defensa de los intereses nacionales en materia de reindustrialización e internacionalización y 165 un mayor aprovechamiento de los acuerdos comerciales firmados por el país, profundización de las relaciones comerciales y los procesos de integración regional con América Latina y el Caribe.

(...) e. Política de internacionalización sostenible El Estado implementará la Política de Comercio Exterior e Internacionalización Inclusiva y Sostenible, con impacto en la transición de una economía extractiva a una economía basada en el conocimiento y el desarrollo. Esta política se enfocará en la atracción de inversión con transferencia tecnológica, que genere articulación con cadenas regionales y globales de valor, profundice las capacidades humanas y que apalanque la transformación productiva para el desarrollo sostenible. Se adelantará una nueva agenda de Integración regional y con el mundo, consecuente con la consolidación paulatina de una nueva geografía económica global que incluye la profundización de la integración con América Latina y el Caribe en tres escenarios: i) relaciones bilaterales, ii) potenciación de la integración a través de los mecanismos de integración existentes con quienes se construirán posiciones conjuntas de cara a la vocería en los foros multilaterales. iii) Integración funcional a través de esfuerzos mancomunados para la construcción de corredores económicos que permitan la integración física, económica, y el transporte multimodal particularmente entre las regiones fronterizas”.

⁴ Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

NIT. 869.007.322-9

Es así como, para dar cumplimiento al propósito planteado, se abrió una convocatoria por Cotización Aceptada, en la cual, con el fin de ampliar la invitación al mayor número de proponentes posible y con el propósito de que haya la mayor publicidad en la solicitud, fueron invitados 14 proveedores que pertenecen a la subcategoría BS25.04 Misiones Comerciales Europa de los cuales participaron seis (6) potenciales proveedores, resultando ganadora la empresa **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**, al haber presentado la Oferta más favorable, de acuerdo con los criterios de evaluación que rigieron el proceso.

Conforme a lo expuesto, se suscribirá el presente Contrato, bajo la modalidad de Aceptación de Oferta conforme a las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las normas comerciales y civiles que resulten aplicables:

1. **OBJETO:** Por virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de asesoría y operación de una persona jurídica con amplia experiencia en construir redes de contactos internacionales en el sector agrícola y agroindustrial en España que permitan la diversificación de mercados y adecuación de productos – servicios para hasta quince (15) empresas beneficiarias de Bogotá – Región seleccionadas por la CCB.
2. **ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:
 - 2.1. Estructurar, desarrollar y acompañar una agenda de 3 días en España para el grupo de hasta quince (15) empresas beneficiarias de Bogotá - Región, con actividades relacionadas con el sector Agrícola y Agroindustrial.
 - 2.2. Estructurar, desarrollar y acompañar a un (1) espacio de validación de producto y/o focus group con expertos en el sector Agrícola y Agroindustrial en España, para hasta quince (15) empresas seleccionadas de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se tendrán como especificaciones técnicas las establecidas en la presente Cláusula, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.
 - 3.1. Las actividades a desarrollar son las siguientes:
 - 3.1.1. Sesión de sensibilización y alistamiento: se realizará una sesión de trabajo virtual previa a la misión para ofrecer a las empresas participantes una preparación sobre las actividades a realizar en la misión
 - 3.1.2. Estructuración y desarrollo de una agenda de 3 días: estructuración, desarrollo y acompañamiento de una agenda de 3 días en España para el grupo de hasta quince (15) empresas participantes con actividades relacionadas con el sector Agrícola y Agroindustrial, que incluirán, pero no se limitarán, a las siguientes actividades:
 - 3.1.2.1. Talleres y/o workshops sobre tendencias y oportunidades en el sector Agrícola y Agroindustrial en España.
 - 3.1.2.2. Visitas a empresas referentes de alto perfil del sector Agrícola y Agroindustrial.
 - 3.1.2.3. Visitas a espacios comerciales en donde se pueda explorar la dinámica del mercado del sector Agrícola y Agroindustrial.
 - 3.1.2.4. Reuniones con organismos regulatorios y de control relacionados con el sector Agrícola y Agroindustrial.
 - 3.1.2.5. Espacios estratégicos de networking con empresas relacionadas con el sector Agrícola y Agroindustrial.

NIT: 860.007.322-9

3.1.3. Sesión de focus group: un (1) espacio de validación de producto y/o focus group con expertos en el sector Agrícola y Agroindustrial para hasta 15 empresas seleccionadas de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3.1.4. Agenda del plan de trabajo: deberá realizarse de forma presencial y EL CONTRATISTA deberá garantizar el espacio físico en donde se lleven a cabo las actividades

3.1.5. Informe de ejecución y resultados

3.1.6. Informe focus group.

PARÁGRAFO PRIMERO: La modalidad de las actividades debe ser presencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La duración de la misión será de hasta 3 días.

4. ENTREGABLES: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA proporcionará los siguientes documentos como resultado de la ejecución contractual:

4.1. Sesión de sensibilización y alistamiento y agenda del plan de trabajo: Informe con evidencia del desarrollo de la sesión de sensibilización y alistamiento para las empresas indicadas por la CCB, así como el documento que contenga un resumen general de la actividad, la presentación del plan de trabajo y la agenda a desarrollar en la Misión con las actividades desplegadas, así como la fecha y hora de realización

4.2. Informe de ejecución, evaluación y resultados: Realizar la entrega de un informe final que contenga la siguiente información: Información de ejecución, evaluación y resultados de la misión realizada para cada una de las hasta quince (15) empresas participantes de la CCB, que podrá ser, pero sin limitarse a informes, agendas y fotos de las reuniones.

4.3. Informe sesión de focus group: Informe detallado de las actividades realizadas en el focus group para la validación de los productos de las hasta quince (15) empresas de Bogotá y la Región seleccionadas por la CCB para esta actividad, que contenga el análisis de fortalezas y debilidades, y oportunidades en el país de destino de la misión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá suministrar cada uno de los entregables en la forma, tiempo y condiciones que le indique la CCB; por tanto, EL CONTRATISTA aclarará, corregirá o completará los entregables que le solicite la CCB sin costo adicional para la misma.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

5.1. Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en la Oferta, así como en el presente documento y sus anexos.

5.2. Realizar todas las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, su alcance y especificaciones técnicas estipuladas, de acuerdo con los lineamientos acordados con la CCB.

5.3. Realizar el levantamiento de información que considere necesaria para el desarrollo de las actividades mencionadas.

5.4. Elaborar y dar cabal cumplimiento al cronograma de trabajo, convenido con la CCB para la ejecución de las actividades contratadas. En el cronograma de trabajo se deberán proponer las principales actividades del trabajo, su contenido, duración y las fechas de entrega de los informes.

NIT: 860.007.322-9

- 5.5.** Realizar las actividades de asesoría, sensibilización, alistamiento y estructuración y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- 5.6.** Garantizar que el equipo de trabajo dispuesto para el desarrollo del Contrato sea profesional, calificado e idóneo, con suficiente experiencia en cada uno de los temas que se atenderán en desarrollo de este.
- 5.7.** Realizar todas las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, su alcance y especificaciones técnicas estipuladas, de acuerdo con los lineamientos acordados con la CCB.
- 5.8.** Aceptar y acatar las sugerencias que la CCB le imparta para la adecuada ejecución de su labor.
- 5.9.** Mantener una comunicación constante con el Supervisor del Contrato y con las personas que este designe, en todo lo relacionado con la prestación del servicio para el que fue contratado.
- 5.10.** Realizar, por su cuenta, riesgo y a su costo, las labores necesarias para cumplir con la actividad encargada, de manera profesional, diligente e idónea, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza de la misma, así como atender cualquier requerimiento que le haga la CCB sobre el desarrollo del objeto contractual y asesorarla sobre el particular.
- 5.11.** Dotar a su personal profesional de todos los medios, equipos, herramientas y elementos técnicos calificados, y en general todos los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos para la prestación de sus servicios, y suministrarlos por su cuenta todos los elementos de protección personal y de seguridad requeridos, dando cumplimiento a los estándares técnicos, de calidad, protección, duración y presentación requeridos para la prestación de los servicios contratados.
- 5.12.** Enviar la factura electrónica al correo radicacionfacturaselectronicas@ccb.org.co, único habilitado por la CCB para la recepción de facturas electrónicas, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normas vigentes de facturación emitidas por la DIAN. Así mismo es necesario dar cumplimiento estricto al proceso de radicación de facturas, que se informa en la circular reglamentaria cada mes, la cual, la supervisora del Contrato debe dar a conocer al CONTRATISTA. Ahora bien, si EL CONTRATISTA no está obligado a facturar debe seguir las indicaciones establecidas en la circular antes mencionada.
- 5.13.** Ejecutar y cumplir de manera íntegra, satisfactoria y con la máxima diligencia, cada una de las actividades estipuladas y descritas en este Contrato, así como en la Oferta, para el cumplimiento del objeto contractual.
- 5.14.** Allegar los entregables descritos en el presente Contrato dentro de los tiempos estipulados y con la calidad exigida por la CCB.
- 5.15.** Atender cualquier requerimiento que le haga la CCB sobre el desarrollo del objeto contractual y asesorarla sobre el particular, así como informar inmediatamente a la CCB la presencia de cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del presente Contrato.
- 5.16.** Presentar a la CCB los informes orales o escritos que esta le solicite, en cualquier momento, en relación con el asunto objeto del presente Contrato, así como atender las aclaraciones o complementaciones que la CCB le solicite sobre cualquier actividad que haga parte del Contrato y/o los informes relacionados.
- 5.17.** Designar e informar al supervisor del Contrato, que será la persona que hará las veces de contacto con la CCB, la cual será la encargada de atender todos los requerimientos que tenga la CCB sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
- 5.18.** Adoptar todas las medidas que sean necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas, vigentes en materia de riesgos profesionales, el

NIT: 860.007.322-9

- cumplimiento del programa de salud ocupacional y seguridad industrial del CONTRATISTA y el de la CCB, y acatar las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos.
- 5.19.** Indemnizar a la CCB por los perjuicios directos que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente Contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.
- 5.20.** Tomar todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos que conozca EL CONTRATISTA y de aquellos que le sean suministrados por la CCB en virtud del presente Contrato. Así como acogerse a las políticas de protección de la información y manejo adecuado de datos personales y responder ante la CCB y ante terceros por el manejo inadecuado que haga de la información que la CCB y de toda la información de los empresarios que conozca en virtud del presente Contrato.
- 5.21.** Manejar con absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que sea entregada por la CCB. En virtud de ello se deberán tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad, y comunicará a todos sus empleados que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente a cumplir con el objeto contratado.
- 5.22.** Eliminar de forma segura la información resultante del proceso objeto de esta contratación que le indique el supervisor del Contrato y presentar la evidencia correspondiente a la CCB.
- 5.23.** Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información y documentos relacionados con las actividades contratadas y no hacer uso externo de la documentación entregada por la CCB, en razón a que dicha información y documentos se le entregan y se le permite su conocimiento para la exclusiva ejecución del presente Contrato.
- 5.24.** Asistir a todas las reuniones presenciales y/o virtuales que sean requeridas o programadas por la CCB, así como aquellas para verificar el avance y seguimiento al desarrollo de los compromisos contractuales.
- 5.25.** Responder ante la CCB y ante terceros por todas las fallas, errores y omisiones que se presenten en la ejecución del presente Contrato y por los perjuicios que con ello se generen.
- 5.26.** Responder ante la CCB por la calidad de los servicios y trabajos realizados en ejecución del presente contrato.
- 5.27.** Informar inmediatamente a la CCB la presencia de cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del presente Contrato.
- 5.28.** Atender dentro del plazo acordado previamente entre Las Partes, las consultas, aclaraciones y/o complementaciones telefónicas, escritas y/o verbales que solicite la CCB en el desarrollo del objeto contractual.
- 5.29.** Cumplir dentro de los términos legales y/o contractuales, con las obligaciones de carácter laboral respecto de los trabajadores que emplee para la ejecución del presente Contrato.
- 5.30.** Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entienda hacen parte del Contrato, en atención a la naturaleza de este y las que se deriven de la buena fe contractual.
- 6. OBLIGACIONES DE LA CCB.** En virtud del presente Contrato la CCB asume las siguientes obligaciones:

NIT: 860.007.322-9

- 6.1. Pagar en forma oportuna al CONTRATISTA los valores establecidos en el presente Contrato, en el monto y forma de pagos acordado.
 - 6.2. Coordinar y participar junto con EL CONTRATISTA en las reuniones presenciales y/o virtuales de avance y/o seguimiento a que haya lugar para el adecuado desarrollo del Contrato.
 - 6.3. Presentar a las empresas con EL CONTRATISTA para desarrollar las actividades, y acompañar las reuniones uno a uno.
 - 6.4. Suministrar la información y/o documentación que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de los servicios objeto del presente Contrato, así como coordinar con EL CONTRATISTA el levantamiento de información y los parámetros técnicos que se requieran para la realización de las actividades contratadas.
 - 6.5. Programar las sesiones de trabajo con el personal de la CCB que se llegue a requerir para el adecuado desarrollo del Contrato.
 - 6.6. Revisar, validar y aprobar los entregables establecidos en el presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones contratadas y solicitar las modificaciones, correcciones y aclaraciones que estime necesarias.
 - 6.7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA.
 - 6.8. Informar inmediatamente al CONTRATISTA la presencia de cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del presente Contrato.
 - 6.9. Validar el cumplimiento de las obligaciones laborales de afiliación al régimen de Seguridad Social Integral, ARL y aportes parafiscales del personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del Contrato.
 - 6.10. Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el adecuado cumplimiento del objeto, alcance del objeto e impacto esperado.
 - 6.11. Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entienda hacen parte del Contrato, en atención a la naturaleza de este y las que se deriven de la buena fe contractual.
7. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es hasta la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (€ 13.614,90) antes de IVA o el que haga sus veces, de acuerdo con la tarifa que corresponda conforme con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato contempla la realización de la sesión de sensibilización y alistamiento, y agenda del plan de trabajo por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (€ 3.600,00), contemplada en el numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta (4ª). Un valor unitario de CUATROCIENTOS EUROS (€ 400,00) por concepto del entregable establecido en el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta (4ª) y DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (€ 267,66) por concepto del entregable establecido en el numeral 4.3. de la Cláusula Cuarta (4ª),

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Los valores especificados por EL CONTRATISTA en su Oferta comercial se presentaron teniendo en cuenta todas las actividades para la plena ejecución del presente Contrato, y la presentación total de los entregables pactados, todo lo cual EL CONTRATISTA conoce y acepta en su integridad. Por tal razón, incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la

NIT: 869.007.322-9

celebración o ejecución del presente Contrato y relacionado directamente con el objeto de este será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste del valor del Contrato durante el plazo de ejecución de este, ni por concepto de IPC o SMLMV, u otro. Esto en el entendido que con la presentación de la Oferta realizó todos los cálculos, operaciones, análisis y equivalentes necesarios que determinaron que el valor de los servicios que por este documento se contratan, corresponden a las sumas determinadas en la Oferta y establecidas en el presente documento.

8. **FORMA DE PAGO:** La CCB pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato a través de dos (2) pagos, por los servicios efectivamente prestados, contra entrega y recibo a satisfacción de la CCB, de los entregables establecidos en la Cláusula Cuarta (4ª) y que se dividirán de la siguiente manera, de conformidad con los valores unitarios indicados en la Cláusula Séptima (7ª):

8.1 Primer Pago: Por concepto de los entregables recibidos a satisfacción del Supervisor del Contrato de la CCB, correspondientes a los entregables No. 4.1 y 4.2.

8.2 Segundo Pago: Se realizará una vez realizada la misión de Diversificación de Mercados y Adecuación de Producto, correspondiente al entregable No. 4.3, a pleno recibo a satisfacción de la Supervisora del Contrato de la CCB.

PARÁGRAGO PRIMERO: La CCB pagará por la realización de cada una de las actividades, de conformidad con el valor establecido por el CONTRATISTA, el cual deberá estar discriminado unitariamente por cada una de las hasta 15 empresas beneficiarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica en la cuenta indicada por EL CONTRATISTA y registrada en el sistema de información de la CCB, dentro de los plazos establecidos en la Ley 2024 de 2020.

9. **REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS:**

- 9.1. Haber prestado los servicios y presentado los entregables a entera satisfacción de la CCB.
- 9.2. Radicar la factura o cuenta de cobro, según su condición, con el lleno de los requisitos legales.
- 9.3. Radicar los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, ARL, Parafiscales y el cumplimiento del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los términos establecidos en la CCB.

10. **PLAZO DEL CONTRATO.** Diez (10) meses contados a partir del perfeccionamiento del presente Contrato.

11. **ORIGEN DE LOS RECURSOS.** Debido al objeto específico determinado en este Contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por la CCB en virtud del mismo serán atendidos con recursos de **origen público**. Teniendo en cuenta que las prestaciones del Contrato serán pagadas totalmente con dineros de **origen público**, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a la CCB. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará adecuarse a la que más se ajuste a tales fines. La CCB se reserva el derecho de modificar

NIT: 860.097.322-9

el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia al CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento.

- 12. SUPERVISIÓN:** La CCB designa a la Coordinadora de Relacionamento Internacional de la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales y Cooperación, o quien haga sus veces, como responsable de la supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del Contrato, persona que será el canal de comunicación entre EL CONTRATISTA y la CCB.

PARÁGRAFO: En caso de modificación de la supervisora ésta se comunicará por escrito al funcionario que designe la Vicepresidente o Gerente delegado para contratar y será informado mediante comunicación escrita al CONTRATISTA.

La Supervisora deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CCB, el cual forma parte integral del presente Contrato para su correcta ejecución, pudiendo ser consultado en la página web www.ccb.org.co.

- 13. ANEXOS:** Serán parte integrante del presente Contrato para todos los efectos los siguientes documentos:

- 13.1.** Solicitud de cotización enviada a través del Portal de Contratación de la CCB, el día 5 de febrero de 2024. (Anexo 1)
- 13.2.** Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA a través del Portal de Contratación de la CCB el 6 de febrero de 2024. (Anexo 2)
- 13.3.** Manual de Uso e identidad de marca de LA CCB el cual se encuentra contenido en https://ccb.sharepoint.com/sites/New/camara/Documents/2020/Gerencia_Asumtos_Corporativos/Manual_de_marca_CCB.pdf (Anexo 5)

En caso de contradicción entre los anexos y este documento, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

- 14. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial, o aún por el simple retardo en el cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este Contrato, dará derecho a la CCB para exigirle inmediatamente, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente negocio jurídico, suma que podrá ser exigida ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos a los que renuncia aquel, sin perjuicio de que puedan ser exigidas adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del Contrato, y sin que se extinga por ello la obligación principal. Para lo cual este Contrato presta mérito ejecutivo. Así mismo, EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la CCB, para que de las sumas que le llegare a adeudar por razón de las actividades realizadas, le sean compensadas y descontadas automáticamente los valores que se causen por concepto del cobro de la presente cláusula penal, si a ello hubiere lugar. La declaración del incumplimiento se realizará por escrito mediante la respectiva acta, donde se acredite la comparación entre los compromisos asumidos con base en el presente Contrato y en sus anexos, así como los resultados esperados, frente a las actividades que efectivamente se alcanzaron a realizar de manera satisfactoria.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento mínimo para la aplicación de la cláusula penal será el siguiente: (i) La Supervisora del Contrato o el área legal de la CCB comunicará

NIT. 860.007.322-9

por escrito al CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) La Supervisora del Contrato o el área legal de la CCB analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna).

- 15. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que la CCB o cualquier otra entidad le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del Contrato. Así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este Contrato, dado que los mismos tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquel que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida, hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. La información tendrá el carácter de confidencial y privilegiada, entendiéndose como ésta, pero sin limitarse, a aquella información de carácter técnico, legal, comercial, financiera, tecnológica, operativa, procedimental y metodológica, así como toda la información o documento de cualquier clase relacionada directa o indirectamente con el Contrato a la cual normalmente no tiene acceso libre el público en general y que se le entregue a cualquiera de Las Partes en cualquier forma escrita, digital, documental u oral, sin que sea necesario manifestar expresamente su carácter confidencial y/o reservado. Las Partes se comprometen a mantener la información de manera confidencial y privada, guardando absoluta confidencialidad de manera indefinida, en relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo en aquellos casos en que la revelación de aquella está expresamente autorizada por este Contrato o por la CCB, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños y perjuicios directos que le sean imputables y que la violación de dicha confidencialidad ocasione. A su vez, Las Partes se comprometen a abstenerse de revelar, divulgar, exhibir, mostrar, editar, compilar, copiar, reproducir o comunicar la información confidencial a terceros, sea de manera total o parcial, sin autorización escrita de la parte que revele la información; a tener el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación, publicación o difusión de la información confidencial que el que tiene con su propia información confidencial para que no sea divulgada, publicada o difundida, para lo cual la parte receptora se compromete a almacenar en un lugar seguro toda la documentación que le sea entregada en virtud del presente Contrato y a proteger mediante mecanismos electrónicos de seguridad, toda la información suministrada a través de medios electrónicos o magnéticos; abstenerse de usar, explotar, manejar, disponer o utilizar la información confidencial en contravención a lo previsto en la ley aplicable. Las Partes también se comprometen a abstenerse de usar la información confidencial directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, o actividades de cualquier tipo distintas al propósito del presente Contrato, sea que el uso lo haga directamente o por interpuesta persona; así como de aprovechar la información confidencial por sí o por interpuesta persona, para su propio provecho o beneficio, o en beneficio o provecho de un tercero, o en detrimento económico de la parte reveladora, su matriz, vinculadas, clientes o de sus accionistas. La información confidencial comprende, pero no se limita a: documentos, mensajes de datos, comunicaciones, presentaciones documentales o digitales, cifras, estudios, procesos judiciales o extrajudiciales, estrategias y/o métodos de trabajo, información de Contratos con terceros, información de costos,

NIT. 869.007.322-9

conceptos, datos, y cualquiera otra información que no sea pública, y que sea resultado de la investigación y trabajo de la CCB, o de la ejecución del presente Contrato. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios. No está sujeta a los términos de la presente cláusula la información confidencial que: (i) sea de dominio público con anterioridad a la celebración del presente Contrato o se vuelve de conocimiento público sin ninguna acción de la parte receptora o sus funcionarios en contravención a lo establecido en este Contrato; (ii) ha sido transmitida o divulgada a la parte receptora, como información no sujeta a reserva o confidencialidad, por terceros, siempre que la persona que divulgue o transmita la información no se encuentre obligada bajo este Contrato a mantener la confidencialidad; (iii) haya sido o deba ser divulgada o entregada en virtud de una orden de autoridad competente en curso de un proceso judicial o actuación administrativa, o por orden legal, casos en los cuales la parte receptora informará oportunamente a la parte reveladora acerca de la orden judicial o administrativa en la medida permitida por ley aplicable, por lo cual la parte reveladora podrá tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial a su expensa y revisará la conveniencia de tomar medidas legales para resistir o minimizar el impacto de tal solicitud o requerimiento y si la revelación de tal información es requerida, proporcionar únicamente la información confidencial que se encuentran legalmente obligados a revelar.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, EL CONTRATISTA reconoce que las metodologías, procedimientos, “know-how”, técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer de la CCB, de cualquiera de sus filiales o de otras entidades, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad de la CCB y de cada una de las filiales o entidades, según corresponda, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este Contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la CCB y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información confidencial no incluye: a) La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada a EL CONTRATISTA. b) La información que llegue al poder EL CONTRATISTA antes de que la misma le sea comunicada por la CCB y que su obtención no esté relacionada con el objeto del Contrato. c) La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. d) La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. e) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de la CCB y sólo hasta el límite de dicha autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Si se le solicitare o exigiere al CONTRATISTA o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá: 1. Notificar a la CCB de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que la CCB pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. 2. Cooperar con la CCB, en el caso que presenten cualquier acción

NIT. 860.007.322-9

para la protección de la Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este Contrato, EL CONTRATISTA devolverá o destruirá, según lo determine la CCB, toda la información confidencial que le fue suministrada por la CCB o cualquier otra entidad involucrada en el desarrollo del Contrato, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial, y deberá emitir una certificación a la CCB afirmando lo anterior.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a que todos los empleados que sean asignados por EL CONTRATISTA al proyecto de la CCB por virtud del presente Contrato sean debidamente informados y conscientes del alcance y responsabilidades derivadas de tal confidencialidad, y en el mismo sentido, se obliguen al cumplimiento de los requisitos de confidencialidad establecidos en este Contrato. De igual manera, la CCB se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de la CCB los documentos, programas, estrategias y tarifas del CONTRATISTA.

16. COMPROMISO Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS. La CCB apoya y promueve el cumplimiento de los Principios del Pacto Global de Naciones Unidas y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de respeto de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Por lo tanto, EL CONTRATISTA declara que conoce dichos instrumentos y se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable frente a las obligaciones en materia de Derechos Humanos, y con lo establecido en el lineamiento del Compromiso de DD.HH. y Anticorrupción en el marco del Contrato y frente a todas sus partes interesadas. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, comprende y acepta dichos lineamientos de respeto de los Derechos Humanos y garantiza que en el desarrollo de su actividad y específicamente en la ejecución de este Contrato, no practica ni promueve ningún tipo de comportamiento, incluyendo en su cadena de suministro, que pueda dar lugar a la vulneración de estos derechos y/o principios. Al igual, que se compromete a informar a la CCB en caso de conocer algún incumplimiento por su parte.

17. PACTO DE INTEGRIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva o Junta de Socios, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores ni los empleados de nivel directivo se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la CCB. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado los documentos denominados Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, Estatuto de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación de la CCB, que se encuentran publicados en la página web www.ccb.org.co. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus socios o accionistas, ni los miembros de la Junta Directiva o Junta de Socios, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incurso en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados.

NIT: 869 007 322-9

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato autoriza a la CCB para realizar las verificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación a la CCB, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el Contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, la CCB informará la fecha de terminación del Contrato por esta causa.

PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el Contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del Contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia y economía.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA certifica que no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando se requiera la presencia de sub organizadores para la ejecución del Contrato, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento de la instancia correspondiente de la CCB cualquier situación que afecte o genere un conflicto de interés durante la ejecución del Contrato.

18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CCB por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa de la CCB y sus costos, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que la CCB resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente Contrato y que sean imputables al CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. Por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de la CCB y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía que se le dirija, si la CCB es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del Contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, la CCB notificará al CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de la CCB. Si EL CONTRATISTA, después de notificado por la CCB, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas del CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, pudiendo la CCB repetir contra EL CONTRATISTA.

19. CLÁUSULA DE APREMIO: En el caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato dentro del plazo, o en la comunicación expresa en la cual se indique el término en el que deban cumplirse cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, o el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas, EL CONTRATISTA pagará a la CCB, a título de penalidad de apremio, por cada día de mora o retardo, el equivalente al 0,1% del valor total estimado del Contrato sin que supere el diez por ciento (10%) de su valor, por cada

NIT: 860.007.322-9

evento. El pago de la penalidad de apremio y de los perjuicios no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. La penalidad de apremio se aplicará: i. Por mora o simple retardo, cuando la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de la CCB al CONTRATISTA. Se aplicará penalidad de apremio diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen esta. ii. Por el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas. En este caso la CCB podrá aplicar penalidad de apremio, así se haya subsanado la situación que originó el incumplimiento. EL CONTRATISTA acepta que la CCB descuenta el valor de las penalidades consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude, en virtud del presente Contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de la CCB y a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento mínimo para la aplicación de esta sanción contractual y para la terminación del Contrato, será el siguiente: (i) El Supervisor del Contrato o el área legal de la CCB comunicará por escrito al CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato o el área legal de la CCB analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a este; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna).

20. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar total o parcialmente, la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin la previa aprobación expresa y escrita de la CCB.

21. PROTECCIÓN DE DATOS: Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, las cuales son de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA, éste manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CCB que se puede consultar en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por ésta, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En el evento en el que EL CONTRATISTA detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración en el tratamiento de los datos personales y a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CCB, por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre la respectiva situación. Esta obligación se hace extensiva al equipo de trabajo que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la ejecución del presente Contrato EL CONTRATISTA deberá abstenerse de: **a)** Reproducir, publicar, comercializar o transferir a título gratuito u oneroso por cualquier medio o darle un uso no previsto en el presente Contrato, a los datos personales que por este se suministran, así mismo se prohíbe la cesión total o parcial a cualquier persona natural o jurídica de dicha información. **b)** Realizar cualquier acto que lesione o atente el habeas data o derechos de los titulares de los datos personales. **c)** Desarrollar aplicativos o herramientas con el propósito de modificar los sistemas de información de la CCB, la información contenida en las bases de datos o los niveles de acceso a la información establecidos por esta. **d)** Realizar copias adicionales de las bases de datos, salvo la de

NIT: 860.007.322-9

seguridad o aquella que sea necesaria para el cumplimiento del Contrato. Esta prohibición también se predicará para los contratistas que tengan la calidad de Encargados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA los daños o perjuicios que ocasione a la CCB o a terceros por la divulgación, publicación, uso o comercialización de la información sin la autorización del titular o sin el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen. Esta prohibición también se predicará para los contratistas que tengan la calidad de Encargados.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos que EL CONTRATISTA, en virtud de la ejecución del presente Contrato, realice tratamiento de información personal que se encuentre bajo la responsabilidad de la CCB, tendrá calidad de Encargado de datos personales en los términos del artículo 3°, literal d) de la Ley 1581 de 2012, y deberá: i) Tratar los datos personales con altos niveles de protección y confidencialidad, dando cumplimiento con la política de tratamiento de datos personales de la CCB, su propia política de tratamiento de datos personales, la Ley aplicable de protección de datos, este Contrato y cualquier instrucción adicional que la CCB le haya dado. ii) Notificar oportunamente y por escrito a la CCB de cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables. iii) Dar Tratamiento a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. iv) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. v) Comunicar a la CCB de manera inmediata, cualquier incidente de seguridad que involucre información objeto de este Contrato, cualquier solicitud, queja o reclamo por parte de un titular de la información en relación con la obtención, tratamiento o al ejercicio de sus derechos establecidos en la ley 1581 de 2012, al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co y a la supervisora del Contrato”.

- 22. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES, acuerdan que, para efectos del tratamiento de datos personales recolectados en este Contrato, asumen la calidad de RESPONSABLES de la información y cualquiera de LAS PARTES podrá tener calidad de PARTE REVELADORA y/o de PARTE RECEPTORA. Sobre los datos personales se aplicará lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la normatividad vigente y las disposiciones internas de cada entidad, incluyendo medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por la Ley 1581 y demás normas aplicables, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

Al momento de la recolección de la información, la PARTE REVELADORA debe incluir un aviso de privacidad donde se le indica a los titulares de los datos, las finalidades en el tratamiento de su información personal, la responsabilidad y políticas de protección de datos de LAS PARTES y los canales de atención a los derechos que les asisten. La aceptación de dicho aviso se considera evidencia de autorización para el tratamiento de la información. La PARTE REVELADORA mantendrá evidencia de la autorización del tratamiento de datos durante el tiempo que se requiera hacer uso de los datos para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad y las compartirá con la PARTE RECEPTORA cuando esta lo solicite.

Las PARTES no podrán ceder total o parcialmente los datos recaudados bajo ningún título a terceros, pero sí podrán transferirse mutuamente la información o transmitirla a sus proveedores en calidad de encargados. Cada una de las PARTES designará la persona autorizada para entregar y recibir esta información.

NIT: 860.007.322-9

PARÁGRAFO PRIMERO: Son obligaciones de las PARTES como responsables: transferir datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado por el Titular, informar a la otra PARTE sobre incidentes de seguridad relacionados con la información objeto del presente Contrato o cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, comunicar de forma oportuna a la otra PARTE todas las novedades respecto de los datos que previamente se hayan suministrado, cumplir con los demás deberes establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, las establecidas en la presente Contrato y la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando los titulares consideren que la información objeto del presente Contrato deba ser objeto de corrección, actualización o supresión, o adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad vigente, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento el cual será tramitado de conformidad con la política de protección de datos personales de cada uno de los Responsables.

23. **PUBLICIDAD, USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de LA CCB, ningún empleado, agente o dependiente del CONTRATISTA podrá utilizar el nombre, enseña, o marcas de LA CCB para fines diferentes a los previstos en el presente Contrato, en el caso de uso de signos distintivos en los términos de esta cláusula deberá respetar el Manual de Uso e identidad de marca de LA CCB el cual se encuentra contenido en https://ccb.sharepoint.com/sites/NewIcamara/Documents/2020/Gerencia_Asumos_Corporativos/Manual_de_marca_CCB.pdf

24. .

25. **DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Los diseños, contenidos, informes, análisis, estudios, instrumentos, herramientas y cualquier otra obra que sea ejecutada, creada, desarrollada, mejorada, actualizada y/o producida por EL CONTRATISTA para la CCB en virtud del presente Contrato (en adelante las "Obras"), sin tener en cuenta el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, se entiende transferida en virtud de este Contrato a la CCB, a perpetuidad y a nivel mundial, y por lo tanto, será de propiedad exclusiva de la CCB, sin limitación de ningún tipo.

En consecuencia, la CCB será la titular de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras, por lo que estará plenamente facultada para transformar, adaptar, transportar, modificar, extractar, compendiar, reproducir, almacenar, comunicar, poner a disposición de, modificar, editar, distribuir, parodiar, comercializar, exportar, explotar o utilizar la obra entregada, a plena discreción de la CCB y en el momento y forma en que ésta mejor lo considere, en cualquier medio conocido, en desarrollo, o por conocerse.

EL CONTRATISTA declara que todas las obras entregadas en virtud de la ejecución del presente contrato son originales y que no violan derechos de propiedad intelectual ni están limitados ni gravados legal ni contractualmente, y por lo tanto, no existe ninguna restricción ni limitación en la transferencia de derechos a favor de la CCB, en virtud de este Contrato.

EL CONTRATISTA manifestará si en la creación de la obra objeto del presente Contrato participaron otros autores, empleados o contratistas, y adjuntará los soportes correspondientes que los identifiquen como autores y que contengan la correspondiente cesión de derechos patrimoniales a favor del CONTRATISTA, para que éste a su vez ceda dichos derechos a favor de la CCB en virtud de este Contrato, o bien directamente a favor de la CCB. La transferencia de los derechos patrimoniales se hace a perpetuidad o por el

NIT: 869.097.322-9

máximo término permitido por la ley de cada país. En el evento en que se produzcan obras futuras relacionadas o derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a otorgar la primera opción de venta a la CCB por el valor de 0,01% de salario mínimo legal mensual vigente al momento en que se realice la cesión, por cada medio futuro que surja; en caso de que la CCB no logre contactar al CONTRATISTA, o que una vez contactado, este no responda y firme la nueva cesión dentro del término de cinco (5) días hábiles, se entenderá que EL CONTRATISTA ha otorgado un mandato con representación a la CCB para que en su nombre firme la cesión de derechos necesaria a favor de la CCB, en cuyo caso se entenderá que dicha cesión se realizará a título gratuito.

Sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia, EL CONTRATISTA se obliga a entregar un listado a la CCB identificando los autores de las Obras entregadas a la CCB, en el evento en que EL CONTRATISTA no entregue dicho listado a la CCB, se entenderá que el/los autor/es de las Obras ha/n decidido permanecer en el anonimato y que, por lo tanto, la CCB no tiene ninguna obligación de otorgarles créditos. Así mismo, EL CONTRATISTA declara y garantiza que, tanto él, como cualquier otro autor de las Obras, entiende y acepta que la CCB podrá realizar modificaciones, transformaciones, recortes o ediciones de cualquier tipo sobre las Obras, para la normal explotación de las mismas y según los requerimientos y discrecionalidad de la CCB, sin que aquellas se consideren que afectan la integridad de las Obras ni la reputación de los autores.

La CCB tendrá plena facultad para registrar ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o ante cualquier autoridad en el mundo, las Obras que se transfieren a la CCB en virtud del presente Contrato.

El uso de los signos distintivos, patentes, derechos de autor, know-how, secretos empresariales, software, tipografías o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la CCB (en adelante, la "Propiedad Intelectual de la CCB") por parte de EL CONTRATISTA debe ser previamente autorizado y no supone una transferencia de derechos sobre los mismos por parte de la CCB. El uso de la Propiedad Intelectual de la CCB está restringido a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a cesar el uso de cualquier derecho de Propiedad Intelectual de la CCB una vez finalizada la relación contractual.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que en la creación desarrollo, mejora, actualización y/o producción de las Obras no se infringieron derechos de propiedad intelectual de terceros, ni tampoco se incurrió en la violación de alguna disposición legal vigente. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la CCB en caso de que algún tercero inicie alguna reclamación o acción en su contra en relación con dichas Obras.

- 26. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las Partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente Contrato las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra parte. Con la suscripción del presente Contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por Las Partes. Igualmente, cada una de Las Partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los Contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente Contrato.

NIT: 860.007.322-9

27. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a Las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, expresamente sustituye todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Así mismo, cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de Las Partes.

28. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de otras causales previstas en el presente documento, este Contrato terminará anticipadamente: **a)** En el evento de que, por situaciones coyunturales o de cambios de lineamientos de la Alta Dirección de la CCB, se considere pertinente cesar las actividades contratadas. **b)** Por incumplimiento grave y resolutorio del CONTRATISTA a lo enunciado en las **Cláusulas Primera (1ª), Segunda (2ª), Tercera (3ª), Cuarta (4ª) y Quinta (5ª)** del presente Contrato. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato. **d)** Por mutuo acuerdo entre la CCB y EL CONTRATISTA. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa, financiera y/o legal de continuar con la ejecución del presente Contrato. **f)** Por el vencimiento del plazo de ejecución o por el cumplimiento total del objeto del Contrato. **g)** Cuando EL CONTRATISTA cese los pagos de nómina, seguridad social o ARL del personal que tiene a su cargo. **h)** Cuando EL CONTRATISTA entre en concurso de acreedores o se presenten embargos judiciales en contra de este, que puedan afectar el cumplimiento del Contrato. **i)** Cuando EL CONTRATISTA con posterioridad a la suscripción del Contrato, no diere principio a su ejecución, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **j)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **k)** Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de la CCB, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los casos mencionados, se informará previamente al CONTRATISTA sobre la fecha de finalización. Además, si el Contrato llega a terminarse anticipadamente, la CCB llevará a cabo una conciliación de cuentas considerando únicamente las actividades efectivamente ejecutadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La CCB terminará unilateralmente el presente Contrato de manera inmediata y sin previo aviso cuando: **a)** EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de alguna de LAS PARTES o de alguna de sus filiales) o las que correspondan conforme con la normatividad vigente; **b)** Cuando una vez celebrado el Contrato, EL CONTRATISTA incurra en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, este último no autorizado favorablemente, que le impida continuar la ejecución del Contrato con la CCB. **c)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad señalado en el presente Contrato y sus anexos. **d)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. **e)** Por las demás causales señaladas en el presente Contrato o en la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. LA CCB se reserva el derecho de exigir la indemnización de los perjuicios causados por alguna de las causales de terminación indicadas en la presente Cláusula.

NIT: 869 097 322-9

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen de manera proporcional, los dineros correspondientes a las actividades ejecutadas en virtud del presente Contrato y presentadas a satisfacción de LA CCB.

- 29. FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las comunicaciones por medios electrónicos se pueden realizar durante las 24 horas del día y se entenderán recibidas el día del envío. Las demás actuaciones inherentes a los actos jurídicos formales del presente Contrato conservarán los procedimientos originalmente establecidos. EL CONTRATISTA acepta como dirección de notificación por correo electrónico la enunciada en la primera página de este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso en que EL CONTRATISTA modifique su domicilio lo debe comunicar a LA CCB dentro de los 5 días hábiles siguientes al cambio.

- 30. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, salvo autorización previa de LA CCB, la cual constará por escrito.
- 31. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD:** Si cualquier disposición del Contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente.
- 32. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente Contrato, Las Partes intentarán primero el arreglo directo, y en el caso de no ser ello posible dentro de los diez (10) días hábiles al surgimiento de la controversia, Las Partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley, como la conciliación, la transacción, la amigable composición, u otro.
- 33. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO.** El Contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Si cualquier disposición del Contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, se tendrá por no escrita.
- 34. INSTRUMENTACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente Contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CCB que el documento se encuentra listo para ser firmado. Si dentro del plazo antes indicado EL CONTRATISTA no suscribe el Contrato LA CCB entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la contratación.
- 35. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona y se podrá ejecutar con la suscripción de este por Las Partes.

NIT: 860.007.322-9

Las Partes conocen y comprenden las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, y en constancia de aceptación lo suscriben en la ciudad de Bogotá, D.C., el 11 de marzo de 2024

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

DocuSigned by:

MARIA MONICA CONDE BARRAGAN

CCDC2EACDC76403...

MARÍA MÓNICA CONDE BARRAGÁN
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN**EL CONTRATISTA**

DocuSigned by:

ANGEL ASENSIO LAGUNA

6A9264BD99E6479...

ANTONIO ÁNGEL ASENSIO LAGUNA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Juanita Pacheco Gaitán.

Revisó y aprobó: Maria Carolina Oviedo Enciso.

Contrato No. 6200015921/2024. Cámara oficial de Comercio Industria y Servicios de Madrid (Recursos de origen público).

DS DS DS
AMM JFG MLOE